



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11/2025

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil veinticinco, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 11/2025, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (13)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. Ángel Escobar Céspedes
D. David Fernández Barranco
D. Manuel Martínez Molina

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (4)

Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María del Carmen Álamo Morante

CONCEJALA NO ADSCRITA

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

No asiste y excusa su ausencia:

Dña. María Delia Mira Martín

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

Durante la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

- Ángel Escobar Céspedes se ausenta de la sala a las 09:30 horas en el punto de urgencia número 1, no llegando a votar por tanto la inclusión del mismo y ya no vuelve a incorporarse.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2025, Nº 10

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta. No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTÁMEN COMISION SOBRE ELIMINAR LA DURACIÓN TEMPORAL DE CINCUENTA AÑOS DEL PLAZO DE CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA, QUEDANDO CONFIGURADO CON EL CARÁCTER DE ILIMITADO, CON RESPECTO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA VENTA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, TÓXICOS, NOCIVOS E INOCUOS, FERTILIZANTES, VIVIENDA Y OTROS INSUMOS, PROMOVIDO POR SEMILLEROS ALMERÍA, S.L.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 28 de octubre de 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“Primero.- En fecha 25 de julio de 2025, DON JOSÉ ESCUDERO SERRANO, en representación de la mercantil SEMILLEROS ALMERÍA S.L., mediante instancia general con número de registro de entrada de la oficina virtual 74027/2025, expone que la disposición transitoria octava del El Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía da la posibilidad de solicitar prórroga del plazo de cualificación urbanística con carácter indefinido con la devolución de la garantía depositada en su momento para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones y solicita Que se prorrogue el plazo de cualificación urbanística pasando a ser ilimitado, y se acuerde la devolución de la garantía prestada en su momento, de la actuación consistente en licencia de utilización de almacén de fitosanitarios-semillero, oficinas y vivienda situada en Paraje Lote de los Rodriguez 32, Paraje La Cumbre s/n nº de expediente licencia de obras:1574/2018, ya que se cumplen las prescripciones del apartado 2 del 34 del Decreto 550/2022.

Segundo.- Consta en el expediente que mediante Decreto dictado por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en fecha 6 de marzo de 2018 se concedió a la mercantil SEMILLEROS



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

ALMERÍA S.L. licencia de utilización de edificio destinado a almacén de fitosanitarios-semillero, oficinas y vivienda anexa, con emplazamiento en Lote de Los Rodríguez. n.º 32 y Paraje La Cumbre S/N, Parcela 72 del Polígono 26 del término de El Ejido, con números de referencia catastral ***** ..

La vigencia de la licencia, de conformidad con el Proyecto de Actuación al que estaba vinculada, se estableció en cincuenta años.

Tercero.- Obra incorporado al expediente el documento acreditativo de la constitución de la fianza efectuada por Semilleros Almería S.L. suscrita en forma de aval, por valor de ocho mil doscientos cincuenta y cinco euros (8.255,00 €) al efecto de cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- En fecha 25 de septiembre de 2025 el Técnico Municipal de Actividades emite el siguiente informe:

EXPEDIENTE: 1574/2018

TITULAR: SEMILLEROS ALMERÍA SL

DNI: B04181988

ASUNTO: Informe solicitado por la unidad de Licencias

jueves 25 de septiembre de 2025

Se ha presentado solicitud por el interesado de prórroga del plazo de cualificación urbanística establecido en las licencias urbanísticas otorgadas, que dicho plazo pase a ser indefinido y que se devuelva la garantía depositada, conforme a establecido en la disposición transitoria octava del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022.

La garantía que se solicita su devolución se formalizó para dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 154 de 31 de Diciembre de 2002 ya que era necesario establecer un plazo de cualificación urbanística y depositar una garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

A los efectos del cumplimiento del artículo 34 del Decreto 550/2022, se informa que la actuación no está sometida a concesión administrativa, que la actividad es permanente y que los terrenos no están incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Se informa favorablemente establecer un plazo de cualificación ilimitado y la devolución de la garantía por importe de 8.255.00 €, ya que se cumplen las determinaciones del artículo 34 de Decreto citado.

La licencia referida es para:

Licencia de utilización de edificio destinado a almacén de fitosanitarios-semillero, oficinas y vivienda anexa, otorgada mediante Decreto de 7/3/2022. Exp. 1574/2018 de Licencias."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según consta en el anexo al Certificado Descriptivo y Gráfico que obra en el expediente, el Pleno del ayuntamiento de El Ejido, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017 acordó aprobar el Proyecto de actuación de interés público para venta de productos



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

fitosanitarios, tóxicos, nocivos e inocuos, fertilizantes, vivienda y otros insumos, promovido por Semilleros Almería S.L., siendo objeto del proyecto ampliar el uso de una nave existente, con licencia de obras para la construcción de almacén semillero, a almacén de fitosanitarios y fertilizantes y posibilitar la legalización de la entreplanta y de la vivienda, que no contaban con licencia de obras.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente en el momento de la aprobación del Proyecto de actuación, en su artículo 52.4 disponía que: "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos".

Con fundamento en dicha previsión normativa, el plazo de cualificación urbanística del proyecto de actuación referido quedó fijado en cincuenta años, y la mercantil interesada hubo de depositar una garantía por importe de ocho mil doscientos cincuenta y cinco euros (8.255,00 €).

II.- La disposición transitoria octava del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que "Las actuaciones de interés público autorizadas sobre suelo no urbanizable conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se regirán, hasta el vencimiento del plazo de la cualificación urbanística de los terrenos, por las condiciones establecidas en los proyectos de actuación y planes especiales que las implantaron. El plazo de la cualificación urbanística podrá prorrogarse a solicitud de los interesados, sin que implique la necesidad de satisfacer una nueva prestación compensatoria. Conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento para las actuaciones extraordinarias, la prórroga podrá acordar el carácter indefinido del plazo de la cualificación y la devolución de la garantía prestada en su momento".

Quiere ello decir que atendido el tenor de la disposición trascrita para las actuaciones de interés público autorizadas al amparo de la Ley 7/2002, la prórroga del plazo de la cualificación urbanística puede establecerse con carácter indefinido, y además, cabe la devolución de la garantía prestada en su momento, en este caso mediante. En tal sentido, el Técnico Municipal de Actividades en informe de fecha 25 de septiembre de 2025, señala que la actuación no está sometida a concesión administrativa y que los terrenos no están incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

III.- En cuanto a la competencia, establece el artículo 32.2.d) del Decreto 550/2022 que la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local, dicha competencia según establece el artículo 22 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Pleno.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

En base a lo que antecede, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

*Primero.- Eliminar la duración temporal de cincuenta años del plazo de cualificación urbanística, quedando configurado con el carácter de ilimitado, con respecto al proyecto de actuación de interés público para venta de productos fitosanitarios, tóxicos, nocivos e inocuos, fertilizantes, vivienda y otros insumos, promovido por Semilleros Almería S.L., siendo objeto del proyecto ampliar el uso de una nave existente, con licencia de obras para la construcción de almacén semillero, a almacén de fitosanitarios y fertilizantes y posibilitar la legalización de la entreplanta y de la vivienda, con emplazamiento las parcelas con referencia catastral ***** y ***** , promovido por SEMILLEROS ALMERÍA SL, que resultó aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2017.*

Segundo.- Autorizar la cancelación a favor de SEMILLEROS ALMERÍA SL del siguiente aval bancario:

- Aval de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, de fecha 11 de octubre de 2021 por importe de ocho mil doscientos cincuenta y cinco euros (8.255,00 €).

Inscrito en esa misma fecha en el Registro Especial de Avaes de la entidad con el número 175932.

Tercero.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

La Comisión, por unanimidad de los presentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Eliminar la duración temporal de cincuenta años del plazo de cualificación urbanística, quedando configurado con el carácter de ilimitado, con respecto al proyecto de actuación de interés público para venta de productos fitosanitarios, tóxicos, nocivos e inocuos, fertilizantes, vivienda y otros insumos, promovido por Semilleros Almería S.L., siendo objeto del proyecto ampliar el uso de una nave existente, con licencia de obras para la construcción de almacén semillero, a almacén de fitosanitarios y fertilizantes y posibilitar la legalización de la entreplanta y de la vivienda, con emplazamiento las parcelas con referencia catastral ******



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

y *****, promovido por SEMILLEROS ALMERÍA SL, que resultó aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Autorizar la cancelación a favor de SEMILLEROS ALMERÍA SL del siguiente aval bancario:

- Aval de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, de fecha 11 de octubre de 2021 por importe de ocho mil doscientos cincuenta y cinco euros (8.255,00 €). Inscrito en esa misma fecha en el Registro Especial de Avals de la entidad con el número 175932.

TERCERO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTÁMEN COMISIÓN SOBRE CONTENIDO DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ESTE AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EJIDO CENTRO".

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 28 de octubre de 2025 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, la nota de conformidad de la Secretaria General y en especial el informe del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“1.- En sesión ordinaria núm. 1 celebrada por el Ayuntamiento PLENO en fecha 8 de febrero de 2021, se adoptó en su punto n.º 25 se acuerda:

“PRIMERO.- Asumir, para el caso de que se acuerde la delimitación de las áreas de regeneración y renovación urbana regulada en la Orden de 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm 230 de 27-11-2020), los siguientes compromisos:

a) Suscribir el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento referido en el artículo 13 de la Orden de 23-11-2020.

b) Actuar directamente o a través de la empresa pública DUE como ente gestor del área delimitada.

c) Aportar el importe equivalente al 15% del coste total de la operación asumidos por el Ayuntamiento para financiación del coste de las actuaciones subvencionables, estableciendo los instrumentos que posibiliten y garanticen dicha aportación.

d) Promover y ejecutar las actuaciones de regeneración y renovación urbana para las que resulte beneficiario, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras.

e) Actuar como entidad colaboradora según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva.

A este respecto asume las obligaciones que se relacionan en el apartado 3 de la base Décima primera de las bases reguladoras y se compromete con carácter previo a la firma del convenio de colaboración al que se refiere el artículo 14.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del Acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento y en su caso, del Convenio de colaboración a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Orden citada de 23-11-2020 por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas”.

2.- Con fecha 8 de noviembre de 2021 se firma CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA “EJIDO CENTRO”:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio



Excmo. Ayuntamiento de
El Ejido

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EJIDO CENTRO".

En Sevilla, a 8 de noviembre de 2021



REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De otra, el Sr. D. Francisco Góngora Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ejido.

INTERVIENEN

La Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga en nombre de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

El Sr. D. Francisco Góngora Cara en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ejido, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 8 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO



Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio



Excmo. Ayuntamiento de

El Ejido

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la conservación y rehabilitación de la edificación, y en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por el que se atribuye a los municipios andaluces competencias propias sobre planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de vivienda protegida.

Tercero. Con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que incluye entre sus programas el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural de aplicación en la áreas de regeneración y renovación urbana. La regulación de estas ha sido objeto de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Cuarto. De manera principal, la Orden de 23 de noviembre de 2020, desarrolla el procedimiento para la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana por acuerdo de la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los correspondientes ayuntamientos. En su artículo 14, establece que cuando esté prevista la actuación del ayuntamiento como entidad colaboradora, tras la suscripción del acuerdo de la comisión de seguimiento referido en el artículo 13 de la misma Orden y con antelación a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, el correspondiente ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá de suscribir un convenio de colaboración con la referida Consejería. Dicho convenio de colaboración tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones a las personas o entidades promotoras de actuaciones de rehabilitación que resulten beneficiarias.

Quinto. A solicitud del Ayuntamiento de El Ejido, cumplido el procedimiento establecido, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado, mediante Orden de 30 de junio de 2021, la delimitación del área de regeneración y renovación urbana denominada "Ejido Centro".

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Parlamento de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO



ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de El Ejido como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva que otorgue la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Ejido Centro", delimitada según Orden de 30 de junio de 2021. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, así como en la base décima primera de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y la renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por la referida Orden de 23 de noviembre de 2020 (en adelante bases reguladoras).

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural que se inicien a su amparo en el área de regeneración y renovación urbana, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. La posibilidad de prórroga de dicho plazo estará condicionada por los plazos establecidos para la ejecución de dichas actuaciones, sin que éstos puedan ser excedidos ni, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de regeneración y renovación urbana objeto de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Entregar a las comunidades de propietarios beneficiarias los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima octava de las bases reguladoras y en este convenio de colaboración.

d) Disponer de una cuenta bancaria diferenciada según lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladoras, a efectos del control y fiscalización de los ingresos recibidos procedentes de abonos tramitados por la Delegación Territorial y la posterior entrega de las subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias.

e) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las comunidades de propietarios beneficiarias.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Décima primera. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión, que, en cuanto a su funcionamiento, se someterá a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz, pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima segunda. Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Secretaría General de Vivienda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

María Francisca Carazo Vllalonga.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de El Ejido

Francisco Gongora Cara.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Considerando que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la conservación y rehabilitación de la edificación, y en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por el que se atribuye a los municipios andaluces competencias propias sobre planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de vivienda protegida. Con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que incluye entre sus programas el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural de aplicación en la áreas de regeneración y renovación urbana. La regulación de estas ha sido objeto de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas. De manera principal, la Orden de 23 de noviembre de 2020, desarrolla el procedimiento para la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana por acuerdo de la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los correspondientes ayuntamientos. En su artículo 14, establece que cuando esté prevista la actuación del ayuntamiento como entidad colaboradora, tras la suscripción del acuerdo de la comisión de seguimiento referido en el artículo 13 de la misma Orden y con antelación a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, el correspondiente ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá de suscribir un convenio de colaboración con la referida Consejería. Dicho convenio de colaboración tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones a las personas o entidades promotoras de actuaciones de rehabilitación que resulten beneficiarias. A solicitud del Ayuntamiento de El Ejido, cumplido el procedimiento establecido, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado, mediante Orden de 30 de junio de 2021, la delimitación del área de regeneración y renovación urbana denominada "Ejido Centro".

El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

3.- En fecha 21 de octubre de 2025 se recibe de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

emitido informe favorable por la Letrada de la Junta de Andalucía, la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EJIDO CENTRO" para su revisión, conformidad y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Una vez obtenida la aprobación plenaria, se procederá a la firma por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA, DE 14 DE JUNIO DE 2011, SOBRE TRAMITACIÓN DE PROTOCOLOS, CONVENIOS MARCO, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN O ESPECÍFICOS A SUSCRIBIR POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LAS ADENDAS A LOS MISMOS:"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EJIDO CENTRO".



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

En Sevilla, a ___ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, (BOJA extraordinario núm. 7, de 3 de abril de 2023) y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022).

De otra, D. Francisco Góngora Cara, Alcalde del Ayuntamiento de El Ejido, de conformidad con lo acordado en el Pleno constitutivo de la Corporación Municipal en su sesión del día 17 junio 2023.

INTERVIENEN

La Sra. Dña. Rocío Díaz Jiménez en nombre de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

El Sr. D. Francisco Góngora Cara en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 230, de 27 de noviembre de 2020, se publicó la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, con objeto de establecer el procedimiento para la delimitación de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana a solicitud de los Ayuntamientos.

Segundo. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 130, de 8 de julio de 2021, se publicó la Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana acogidas a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Tercero. A solicitud del Ayuntamiento de El Ejido, cumplido el procedimiento establecido, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio acordó, mediante Orden de 30 de junio de 2021, la delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Ejido Centro".

Cuarto. El día 27 de septiembre de 2021 se suscribió el Acuerdo de la Comisión Bilateral de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Ejido Centro" en El Ejido (Almería), en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Quinto. Con fecha 8 de noviembre de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tuvieran por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Ejido Centro". La estipulación segunda de dicho convenio especifica la vigencia máxima de cuatro años del mismo, estableciéndose la



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

posibilidad de prórroga de dicho plazo, que estará condicionada por los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones así como por un máximo total de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 22, de 2 de febrero de 2022, se publicó la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Ejido Centro" en El Ejido (Almería), comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, promovidas por comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 3 de mayo de 2022.

Séptimo. Con fecha 22 de marzo de 2022 se designaron los miembros de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) como Entidad Colaboradora para la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Ejido Centro" según la estipulación décima primera del mencionado Convenio de colaboración.

Octavo. Con fecha 18 de julio de 2023 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva promovidas por comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios en el Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Ejido Centro" de El Ejido (Almería). En dicha resolución se establecía un plazo máximo de inicio de obras, de seis meses, y de finalización, de veinticuatro meses, ambos a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Noveno. Con fecha 29 de julio de 2025 se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración, reunión en la que se aborda el seguimiento del nivel de ejecución de las obras, así como la necesidad de prórroga del citado convenio. Tras debatir distintas opciones, la Comisión de Seguimiento aprueba por unanimidad iniciar los trámites para prorrogar el convenio de colaboración por un plazo máximo de dos años, extendiéndose su vigencia hasta el 8 de noviembre de 2027.

Por cuanto antecede, y considerando la proximidad del plazo de finalización del Convenio de colaboración, se estima pertinente proponer su ampliación. En virtud de ello, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

ÚNICA.

Prórroga del Convenio

En referencia a la estipulación segunda, que establece el plazo de vigencia del convenio, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo por un plazo adicional de dos años, sin que la duración total del Convenio de colaboración pueda exceder de seis años".

4.- Con fecha 23 de octubre de 2025 el Técnico municipal emite informe favorable:

"Primero.- En el BOJA de 27 de noviembre de 2020 se publicó la Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Segundo.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de 21/diciembre/2020, se adoptó Acuerdo de inicio de expediente administrativo para solicitud de delimitación de las áreas de regeneración y renovación urbana del municipio de El Ejido.

Tercero.- En el BOJA de 08 de julio de 2021 se publicó la Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana acogidas a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Cuarto.- Con fecha 27 de septiembre de 2021, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejera de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio, con la participación del Ayuntamiento de El Ejido, suscribieron, en el seno de la comisión bilateral de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, un acuerdo relativo al área de regeneración y renovación urbana denominada "Ejido Centro" en El Ejido.

Este acuerdo, que tiene por objeto determinar la financiación de las actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana a desarrollar en la citada área, incluye como actuaciones subvencionables a financiar, la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Quinto.- Con fecha 8 de noviembre de 2021, se suscribe convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de El Ejido como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Ejido Centro".

Sexto.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (B.O.J.A. n.º 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "EJIDO CENTRO" en EL EJIDO (ALMERÍA), comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020,

por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (B.O.J.A. n.º 230, de 27/11/2020).

En base a dicha convocatoria las comunidades aspirantes a las subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva promovidas por comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios presentan, con la colaboración del Ayuntamiento de El Ejido, sus solicitudes dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería y se presentarán conforme a los formularios de solicitud publicados.

Séptimo.- En fecha 18 de julio de 2023 la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería publica la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA PROMOVIDAS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "EJIDO CENTRO" DE EL EJIDO (ALMERÍA).

El plazo de ejecución dispuesto en la Resolución de 18/07/2023 es de 24 meses desde la publicación de la Resolución de concesión. Como la Resolución se publica el mismo día de su



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

firma (18/07/2023), el plazo de ejecución finaliza el 18/07/2025, excepto para aquellas CC.PP. que quedasen pendientes de la publicación de la Resolución de Modificación de la Resolución anterior como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición interpuestos, cuyo plazo de ejecución empezará a computar desde dicha publicación. (el día 18/08/2023 diversas CC.PP. interponen Recursos de Reposición contra la Resolución anterior estimándose dichos recursos por la Delegación de Fomento en sentido desestimatorio (8 CC.PP.), estimatorio (1 CC.PP.) y estimatorio parcial (4 CC.PP.).

Octavo.- Conforme la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería tramita el abono anticipado al ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "EJIDO-CENTRO" en EL EJIDO (ALMERÍA) en fecha 31 de agosto de 2023.

Con cargo a dicho importe, el ayuntamiento abona a las entidades beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a las Comunidades de Propietarios (sólo tres CC.PP.) que presentan la documentación pertinente para iniciar y realizar las actuaciones de rehabilitación del edificio objeto de la subvención, es decir, la Declaración responsable de obra menor y el Acta de inicio de obra, así como los certificados emitidos por cada administración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus obligaciones con la hacienda pública estatal, así como con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de El Ejido.

Noveno.- Una vez finalizadas las obras (de una sola CC.PP.), y con la presentación de la documentación que justifica el primer pago de la subvención, el certificado final de las obras y su liquidación, así como informe técnico por parte del Ayuntamiento sobre finalización de las obras, el Ayuntamiento de El Ejido recibe el Pago en concepto del 2º 50% de la subvención para esa comunidad de propietarios emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería.

Posteriormente el Ayuntamiento ingresa en la cuenta de la comunidad de propietarios el importe por el concepto de segundo pago de la subvención.

Decimo.- En fecha 29 de julio de 2025, se reúnen los miembros que integran la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 08 de noviembre de 2021 entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Ejido Centro" con el siguiente orden del día:

1. Seguimiento del estado de ejecución de las obras subvencionadas.
2. Valoración de la necesidad de prórroga del Convenio, ya que su vigencia (en caso de que no se tramite la prórroga), finaliza el 8 de noviembre de 202, según lo dispuesto en su estipulación Segunda.
3. Ruegos y Preguntas.

Tras debatir las opciones de valoración de la necesidad de prórroga del Convenio, ya que su vigencia finaliza el 8 de noviembre de 2025, según lo dispuesto en su estipulación Segunda, se aprueba por unanimidad iniciar los trámites para prorrogar el convenio de colaboración por un tiempo máximo de dos años, llegando su vigencia hasta el 8 de noviembre de 2027.

Decimoprimer.- En fecha 21 de octubre de 2025 se recibe de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EJIDO CENTRO" para su revisión, conformidad y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y con la estipulación ÚNICA de Prórroga del Convenio:

En referencia a la estipulación segunda, que establece el plazo de vigencia del convenio, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo por un plazo adicional de dos años, sin que la duración total del Convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Que por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA:

Aprobación de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EJIDO CENTRO".

En consecuencia de cuanto antecede, procedería conforme al art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril que por el Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de la ADENDA al CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito 8 de noviembre de 2021 entre la CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO y este AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EJIDO CENTRO".

SEGUNDO.- En consecuencia, considerando lo establecido en su estipulación segunda, que establece el plazo de vigencia del convenio, aprobar la prórroga del mismo por un plazo adicional de dos años, sin que la duración total del Convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia a la firma de la ADENDA con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA, DE 14 DE JUNIO DE 2011, SOBRE TRAMITACIÓN DE PROTOCOLOS, CONVENIOS MARCO, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN O ESPECÍFICOS A SUSCRIBIR POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LAS ADENDAS A LOS MISMOS."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente que por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de la ADENDA al CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito 8 de noviembre de 2021 entre la CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO y este AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EJIDO CENTRO".

SEGUNDO. - En consecuencia, considerando lo establecido en su estipulación segunda, que establece el plazo de vigencia del convenio, aprobar la prórroga del mismo por un plazo adicional de dos años, sin que la duración total del Convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia a la firma de la ADENDA con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA, DE 14 DE JUNIO DE 2011, SOBRE TRAMITACIÓN DE PROTOCOLOS, CONVENIOS MARCO, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN O ESPECÍFICOS A SUSCRIBIR POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LAS ADENDAS A LOS MISMOS."

El debate que se produjo fue el siguiente:

De orden de la Presidencia asiste el Sr Martín Rodríguez y la Sra. Medina Robles. El Sr. Martín quien explica sobre este punto el origen de la ayuda y la situación actual en la que se encuentra la misma, que atraviesa por distintos problemas que motivan la ampliación del plazo de vigencia del convenio (cambios de propietarios en las comunidades subvencionadas que ahora no quieren participar, problemas para la presentación del 20% del importe que deben asumir los propietarios...).

El Sr. Alcalde manifiesta su preocupación con esta situación porque no cree que la solución sean las órdenes de ejecución y la ejecución subsidiaria en estos edificios.

El Sr. Alarcón considera que debería en estas cuestiones convocarse el Consejo que hay creado al efecto.

Pregunta tanto la Sra. Sobrino como el Sr. Alcalde por los motivos concretos que impide que la Comunidad siga con la actuación a lo que responde la Sra Medina que son normalmente alegados problemas de liquidez del propietario para hacer frente al pago que debe asumir."

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con veintidós votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251103&punto=3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- **Dña. Montserrat Cervantes Llort**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

PUNTO Nº 4.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO NUM. 16-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 27 de octubre de 2025 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente o por no seguir el procedimiento establecido al efecto.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla los distintos suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2025 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2024 por un importe de 3.000,00 euros y cuya relación es la siguiente:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
207956		1/24	3000	53712143J	M REMEDIOS LIROLA FERNANDEZ	16/12/2024	26/09/2025	ACTUACION ZAMBOMBA FLAMENCA EL 13/12/2024

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 16-2025 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
207956		1/24	3000	53712143J	M REMEDIOS LIROLA FERNANDEZ	16/12/2024	26/09/2025	ACTUACION ZAMBOMBA FLAMENCA EL 13/12/2024

El Pleno de la Corporación Municipal con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y cuatro abstenciones correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial 16-2025 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
207956		1/24	3000	53712143J	M REMEDIOS LIROLA FERNANDEZ	16/12/2024	26/09/2025	ACTUACION ZAMBOMBA FLAMENCA EL 13/12/2024

PUNTO Nº 5.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

El Interventor da cuentas del Informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, del siguiente tenor literal:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

“Que con fecha 29/10/2025, ha sido cumplida la obligación, contemplada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente a la ejecución presupuestaria acumulada del tercer trimestre del ejercicio 2025, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información cumplimentada y los resultados de los cálculos internos de la aplicación del Ministerio es la contenida en los anexos que acompañan al presente.

El resultado del informe de evaluación de la Corporación Local es:

- *Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*
- *Se estima que cumplirá el objetivo de regla de gasto.*
- *La deuda viva asciende a 114.855.263,83 euros.*

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 6.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

El Interventor da cuentas del Informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 29/10/2025, ha sido cumplida la obligación, contemplada en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Entidades locales y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente al seguimiento del vigente plan de ajuste a la vista de la ejecución presupuestaria acumulada del tercer trimestre del ejercicio 2025, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información suministrada se ha visto sensiblemente reducida al optar el ministerio por verificar el cumplimiento o no de los planes de ajuste a través de la remisión de información de las ejecuciones trimestrales y de la liquidación de cada ejercicio.

El contenido del nuevo modelo de informe de seguimiento del plan de ajuste se limita a informar sobre si se continúan aplicando las medidas de ingresos y gastos contenidos en aquel y si se solicita la finalización del plan de ajuste. En este sentido, comunicar que las medidas contempladas continúan desplegando efectos y que por esta intervención no se considera finalizado el plan de ajuste.

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

La Corporación queda enterada.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERIODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2026 A 2028.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintiún votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en cumplimiento de la resolución del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 24/10/2025 sobre la “Contratación de la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2026 a 2028”, se emite informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

I.- Se precisa, en atención al punto TERCERO.- del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.º 8 del Pleno de la corporación (Punto n.º 14) celebrado en fecha 25/07/2025 por el que se acordó declarar desierta la licitación de la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival 2025 a 2028, volver a iniciar la licitación en los mismos términos.

II.- El Interventor municipal informa que, al no producir gastos derivados para el Ayuntamiento estas contrataciones, no es necesario retener ningún saldo de crédito disponible con cargo a partida presupuestaria alguna. Igualmente informa que, el Pleno del Ayuntamiento tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de los contratos patrimoniales.

III.- Se ha confeccionado por parte de los técnicos municipales un Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación de las concesiones del uso privativo del dominio público para la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2026 a 2028.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se trata de una concesión de uso privativo, por lo que su preparación y adjudicación se regirá:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001.
- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

Y para sus efectos y extinción se regirá por:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986.*
- *Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955;*

En su defecto, serán de aplicación las demás normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato.

SEGUNDO.- Competencia para contratar.

Para el contrato a suscribir por el Ayuntamiento, el pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Visto que el contrato tiene como objeto la concesión de uso privativo de parte del dominio público y que no produce gasto, teniendo una duración máxima de 5 años (prórrogas incluidas) corresponde al pleno aprobar el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Expediente de contratación.

La forma de adjudicación de este contrato de concesión será el procedimiento abierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos de 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designación del responsable del contrato. *De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

En el expediente figura informe del área proponente del contrato designando el técnico responsable del contrato para su nombramiento.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

QUINTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato contiene los extremos exigidos en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, el artículo 60 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se adecúa a las exigencias de la contratación, por lo que se informa favorablemente.

Su aprobación corresponde al órgano de contratación y la publicación de la licitación se hará en el perfil del contratante del Ayuntamiento el Ejido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la "Explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2026 a 2028".

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir esta licitación pública.

3º.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

4º.- Nombrar al técnico de la unidad de turismo D. Michael Dubois, como responsable del contrato de la "Explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2026 a 2028".

5º.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno acordará lo pertinente."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintiún votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la "Explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2026 a 2028".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir esta licitación pública.

TERCERO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

CUARTO.- Nombrar al técnico de la unidad de turismo D. Michael Dubois, como responsable del contrato de la "Explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2026 a 2028".

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CORREGIR EL DEFICIT DE FINANCIACIÓN SANITARIA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN DIGNA EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintiún votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

La Presidencia da lectura a la Moción del grupo municipal PSOE del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CORREGIR EL DÉFICIT DE FINANCIACIÓN SANITARIA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN DIGNA EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública. De igual modo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como objetivo básico el acceso de todos los andaluces a una sanidad pública de calidad.

Sin embargo, asistimos en los últimos años a un progresivo y calculado deterioro de nuestro sistema sanitario público, fruto de un plan premeditado por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía, presidido por D. Juanma Moreno, para debilitar la sanidad pública en beneficio del sector privado. Esta situación es especialmente grave en la provincia de Almería, que sufre un abandono y una discriminación financiera que nos convierte, en la práctica, en andaluces de segunda categoría.

Esta discriminación no es una percepción, sino una realidad avalada por datos oficiales. El problema de la sanidad almeriense no es la falta de recursos generales —pues el presupuesto sanitario andaluz se ha visto incrementado notablemente gracias a los fondos provenientes del Gobierno de España—, sino una gestión negligente y un reparto profundamente injusto de dichos fondos.

*Según datos recientes, la provincia de Almería sufre un **déficit de 1.609 profesionales sanitarios** (médicos, enfermeros y personal de gestión y servicios) si nos comparamos con otras provincias andaluzas de población similar, como es el caso de Córdoba. Esta infradotación de personal se traduce, según estimaciones, en un **déficit presupuestario de 90 millones de euros anuales** en gasto de personal para nuestra provincia.*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Este agravio comparativo tiene consecuencias directas y dramáticas sobre la calidad asistencial que reciben los almerienses y, muy especialmente, los vecinos y vecinas de la comarca del Poniente.

1. El Colapso de la Atención Primaria en El Ejido:

El Distrito Sanitario Poniente presenta la peor ratio de profesionales sanitarios por paciente de toda Andalucía. El 85% de los médicos de familia y el 90% de los pediatras de la comarca soportan cupos muy superiores a los recomendados, sometiéndolos a un estrés laboral insostenible y provocando una fuga de talento hacia otras comunidades.

Esta realidad es palpable en cada uno de los centros de salud de nuestro municipio:

- En el Centro de Salud de Ejido Norte, la práctica totalidad de los cupos de medicina de familia superan las 1.900 y 2.000 Tarjetas Individuales Sanitarias (TIS), cuando la recomendación profesional se sitúa en 1.500. En pediatría, la situación es idéntica, con cupos que rozan los 1.500 menores, frente a los 1.000 recomendados.*
- En el Centro de Salud de Ejido Sur, más del 85% de los médicos de familia superan las 1.800 TIS.*
- En Almerimar, todos los cupos de medicina familiar superan las 2.100 TIS, una cifra que imposibilita una atención de calidad, y el cupo de pediatría supera los 1.400.*

Este colapso de la Atención Primaria, la puerta de entrada al sistema provoca demoras inaceptables para conseguir cita y deriva a los pacientes a las urgencias, saturando también el nivel hospitalario.

2. El Desmantelamiento del Hospital Universitario de Poniente:

El déficit de 1.609 profesionales en la provincia (de los cuales 1.488 corresponden a la atención hospitalaria) tiene un impacto directo en la capacidad de nuestro hospital de referencia. En el año 2024, en la provincia de Almería se realizaron 170.000 pruebas diagnósticas menos y 10.000 intervenciones quirúrgicas menos que en la provincia de Córdoba, pese a tener una población similar.

Esto es la causa directa del aumento insostenible de las listas de espera en el Hospital de Poniente, que ya denunciábamos en enero de 2025. Lejos de revertir la situación, el Gobierno andaluz sigue sin dotar al hospital de los medios necesarios y continúa negando la justa reivindicación de catalogarlo como Hospital de Especialidades, una demanda histórica de profesionales y usuarios que es vital para una comarca con una población de en torno a unos 300.000 habitantes y con unas características demográficas y de especial complejidad que así lo exigen.

Este desprecio del Gobierno de Moreno Bonilla hacia los profesionales sanitarios y hacia los pacientes almerienses ha alcanzado cotas de auténtica vergüenza nacional con el escándalo de los retrasos en los cribados de cáncer de mama, demostrando una desorganización y un desastre de gestión que está causando un sufrimiento evitable a la ciudadanía.

Por todo lo aquí expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a corregir de manera urgente el déficit de 90 millones de euros en gasto de personal sanitario para la provincia de Almería en los próximos Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2026, con el*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

objetivo de equiparar la inversión sanitaria por habitante a la media andaluza y garantizar la suficiencia financiera del sistema.

2. *Instar a la Consejería de Salud y Consumo a presentar un plan de choque inmediato para cubrir el déficit de 1.609 profesionales sanitarios (médicos, personal de enfermería y resto de categorías) en la provincia de Almería, considerando como zona con especial dificultad de cobertura a todos los puestos en el hospital del Poniente y su distrito sanitario.*
3. *Instar a la Consejería de Salud y Consumo a reducir de manera efectiva las ratios de pacientes por profesional en los centros de Atención Primaria del municipio de El Ejido (Ejido Norte, Ejido Sur, Almerimar, Balerna, Las Norias y Santa M^a del Águila), para situarlos como máximo en 1.500 pacientes en medicina de familia y 1.000 en pediatría, garantizando la calidad asistencial.*
4. *Reiterar la solicitud a la Consejería de Salud y Consumo para que inicie los trámites necesarios para la catalogación definitiva del Hospital Universitario de Poniente como Hospital de Especialidades, dotándolo de los recursos humanos, técnicos y la cartera de servicios que merece nuestra comarca. Dando prioridad a su ampliación con el edificio norte.*
5. *Instar a la Consejería de Salud y Consumo a publicar con total transparencia los datos actualizados y desglosados de las listas de espera quirúrgicas, de consultas externas y de pruebas diagnósticas del Hospital Universitario de Poniente y del Distrito Sanitario Poniente.*
6. *Pedir a la Consejería de Salud y Consumo que la futura apertura de un segundo hospital la comarca del Poniente Almeriense, en el municipio de Roquetas de Mar, no conlleve el traslado de personal desde el Hospital de Poniente al nuevo centro sanitario, así como el desmantelamiento de servicios sanitarios en el Hospital de El Ejido.*

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251103&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Montserrat Cervantes Llort**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal con doce votos en contra correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos a favor



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y cuatro abstenciones correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, no aprueba la moción anteriormente transcrita.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA DE CALIDAD, SOSTENIBLE Y SIN LISTAS DE ESPERA.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintiún votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

La Presidencia da lectura a la Moción del grupo municipal PP del siguiente tenor literal:

“ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA DE CALIDAD, SOSTENIBLE Y SIN LISTAS DE ESPERA

Exposición de motivos

La sanidad pública constituye uno de los pilares esenciales del Estado del Bienestar. La Constitución Española (art. 43) y el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconocen el derecho a la protección de la salud y obligan a los poderes públicos a garantizar una atención digna y de calidad.

El Gobierno del Partido Popular, lejos de las críticas de que sus políticas favorecen la privatización, es un partido que cree firmemente y apuesta por la sanidad pública, y prueba de ello es que la sanidad andaluza vive hoy un esfuerzo inversor y de gestión sin precedentes: más presupuesto, más plantilla, mejores condiciones laborales, más inversiones y un plan eficaz contra las listas de espera. Pero para consolidar estos avances es imprescindible que el Gobierno de España garantice una financiación justa y convoque plazas MIR extraordinarias, de modo que Andalucía y el conjunto del país puedan afrontar con garantías el reto de la falta de profesionales sanitarios.

En Andalucía, la Ley de plazos de garantía sanitaria asegura que los ciudadanos tienen derecho a ser atendidos en un tiempo máximo en consultas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas. Si el sistema público no puede cumplir esos plazos, la Junta debe garantizar la atención en centros concertados, sin coste para el paciente. Se trata de un derecho de garantía, que refuerza la equidad y la universalidad del sistema.

Tenemos que recordar que el PSOE, lejos de garantizar ese derecho de garantía, se dedicó a falsear los números para que apareciesen menos personas que las que realmente esperaban asistencia en el Servicio Andaluz de Salud (SAS); las cifras estaban maquilladas y ocultaron a más de 500.000 pacientes que no estaban contabilizados en listas de espera, generando la mayor demora de la historia. Hoy, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha un plan de reducción de listas de espera basado en tres ejes:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

1. Medios propios, reorganizando recursos y optimizando quirófanos.
2. Autoconcierto, con profesionales del SAS realizando actividad extraordinaria.
3. Conciertos externos, cuando es necesario garantizar el derecho del paciente.

El objetivo de reducir la lista de espera quirúrgica en un 40% en Andalucía se ha superado, ya que el Plan de Garantía Sanitaria ha logrado reducir la lista de espera quirúrgica fuera de plazo en casi un 50% hasta marzo de 2025, y en casi un 60% hasta julio de 2025.

También es justo reconocer el incremento histórico de la financiación sanitaria en Andalucía, un esfuerzo presupuestario del Gobierno de la Junta de Andalucía en materia sanitaria es incuestionable, y que se traduce en que:

- *El presupuesto sanitario andaluz para 2026 asciende a 16.265 millones de euros, lo que supone un tercio del total del presupuesto autonómico (31,5%).*
- *La Junta invertirá en Sanidad un 65% más en 2026 que la socialista en 2018. El SAS se dotará de 16.265 millones de euros frente a los 6.435 millones que destinó Susana Díaz en su último año mandato.*
- *Este presupuesto supera al global de la mayoría de las comunidades autónomas, salvo Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana.*
- *El gasto sanitario por habitante ha crecido un 61% desde 2018, alcanzando los 1.887 euros por andaluz en 2026.*
- *En 2025, Andalucía superó por primera vez en la historia la media nacional de gasto sanitario por habitante, con 1.765 euros frente a los 1.757 de la media española; algo que no pasaba desde 2002, y que fue empeorando hasta conseguir el PSOE situar a Andalucía como el farolillo rojo del país en 2018. El contraste es aún más llamativo si se comparan cifras: hace apenas una década, en 2014, el gasto por habitante era de 979 euros, menos de la mitad de la cantidad actual.*
- *El crecimiento de 2026 supone 122 euros más por habitante que en 2025.*
- *Uno de cada tres euros del presupuesto andaluz se destina a Sanidad en 2026.*

Pero apostar por la sanidad también requiere apostar por inversiones e infraestructuras, y este sentido el Consejero de Sanidad ha señalado que, en 2026, las inversiones ascienden a 587 millones de euros, lo que supone 17,8 millones más que el ejercicio anterior, gracias al incremento de los fondos propios de la Junta de Andalucía, que hace un tremendo esfuerzo para compensar la disminución de los fondos de la Unión Europea y del Estado.

El capital humano es esencial para alcanzar cualquier objetivo, y por ello el Gobierno de Moreno Bonilla ha apostado por la plantilla y sus condiciones laborales, la sanidad andaluza cuenta hoy con la mayor plantilla de su historia, con más de 120.000 trabajadores en el Servicio Andaluz de Salud; pero además, se ha llevado a cabo una estabilización sin precedentes, que ha permitido fidelizar profesionales, que hoy cobran de media un 14% más que en 2018, lo que ha contribuido a mejorar la tasa de fidelización hasta el 91%, un 40% más que en 2018. Y en esa senda de mejora, el presupuesto de 2026 contempla un incremento neto de la plantilla del SAS de más de 4.371 profesionales, de los cuales 478 serán personal residente en formación (MIR).

Y no podemos dejar de lado el problema de la falta de médicos especialistas que es un problema estructural en toda España. En la última convocatoria de plazas MIR se han quedado 473 vacantes sin cubrir en Medicina de Familia, Preventiva y Trabajo. Solo en Medicina de Familia quedaron 459 plazas desiertas, 257 más que en 2023. Por ello, desde el Partido Popular no se entiende que si en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el déficit reconocido por el



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

propio Ministerio asciende a 4.500 médicos, que el Gobierno solo oferte 36 plazas más en toda España, según la convocatoria publicada el pasado mes de agosto en el BOE para el año 2026.

Esa convocatoria supone apenas dos especialistas por comunidad autónoma, una cifra “simbólica” con la que el Gobierno de Pedro Sánchez condena al sistema sanitario al “colapso”, y por lo que desde el Partido Popular se viene reclamando insistentemente una convocatoria extraordinaria de plazas MIR y ha propuesto medidas adicionales como que se pueda modificar la nota mínima de corte para que se puedan cubrir las plazas que quedan libres, siempre y cuando haya médicos aspirantes dispuestos a formarse.

Somos conscientes que aún hay margen de mejora. Y el Gobierno Andaluz va a poner todo su empeño en seguir conquistando ese reto; y de ese trabajo de los últimos años podemos dar buena prueba en el El Ejido.

El PSOE intenta proyectar una imagen de deterioro del sistema sanitario andaluz cuando la realidad demuestra todo lo contrario. Andalucía, y especialmente la provincia de Almería, y El Ejido vive la mayor etapa de inversión, modernización y ampliación sanitaria de su historia reciente. En el caso concreto de Almería, el gasto sanitario por almeriense en 2018 era de 1.169 euros y en 2025 es de 1.765 euros, por lo que se ha incrementado en 595 euros un 50,98 % más desde 2018, con un esfuerzo sostenido en contratación, modernización tecnológica y mejora de infraestructuras. Por lo tanto, lejos de existir “discriminación”, la provincia de Almería ha sido una de las más beneficiadas por el nuevo modelo de reparto equitativo basado en criterios objetivos de población, dispersión territorial y presión asistencial.

Si hablamos sobre el personal sanitario hay que decir que desde 2019, la plantilla del Servicio Andaluz de Salud ha crecido en más de 35.000 profesionales, lo que supone el mayor incremento de empleo sanitario en la historia del SAS. Y si esos datos los extrapolamos a nuestra provincia, muestran un crecimiento constante, especialmente en las categorías de enfermería (+18%), médicos de atención hospitalaria (+14%) y personal técnico y de gestión (+11%).

Solo en el Hospital Universitario de Poniente y el Distrito Sanitario Poniente se han incorporado más de 500 nuevos profesionales desde 2019, incluyendo personal médico, de enfermería y de apoyo, además de 28 nuevos residentes MIR en 2025, reforzando la formación y el relevo generacional. Por tanto, hablar de un “déficit de 1.609 profesionales” es una manipulación aritmética que ignora la evolución real de las plantillas, las nuevas contrataciones, los refuerzos COVID convertidos en estructurales y la movilidad propia del sistema.

Sobre la Atención Primaria en El Ejido, la Junta ha aumentado el personal de Atención Primaria en un 21% desde 2019; ha ampliado horarios y servicios; y ha invertido en mejoras de infraestructuras en los centros de salud de Ejido Norte, Ejido Sur, Balerma, Santa María del Águila y Las Norias.

Se encuentra muy avanzada construcción del Centro de El Ejido Nordeste con una inversión de mas de 10 mill/€ más su equipamiento, y que permitirá en cuanto se ponga en marcha la bajada de los cupos por debajo de 1.500 por medico. El nuevo centro de salud contará con 71 consultas y una superficie construida de más de 4.500 metros cuadrados, distribuidos en áreas especializadas para adultos, pediatría, urgencias, salud mental, rehabilitación y fisioterapia, radiología, cirugía menor, odontología, atención a la mujer y atención a drogodependencias. Además, dispondrá de espacios para docencia, biblioteca, reuniones, y zonas de descanso y vestuarios para el personal sanitario.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Entre los equipamientos más destacados se incluyen una sala de emergencias completamente equipada, área de radiología digital, sala de fisioterapia con equipamiento para electroterapia y rehabilitación, gabinete odontológico con tecnología avanzada, sala de cirugía menor, consultas de salud mental y terapia grupal, así como dispositivos de apoyo social y comunitario. El centro también contará con un servicio de urgencias de atención primaria independiente, con consultas, sala de curas, observación y dormitorios para el personal de guardia, garantizando así la atención continuada.

En el Centro de Salud de Almerimar, que ya ha agotado sus espacios, se han hecho reformas para un 4º médico que podrá bajar el cupo a los 1500 en cuanto se contrate, que debe ser inminente.

Tenemos que recordar que solo entre 2021 y 2024 se destinaron más de 3,6 millones de euros en obras, climatización, digitalización y equipamiento en los centros de salud del municipio.

Además, la puesta en marcha del Plan de Mejora de la Atención Primaria 2023-2026, con una inversión autonómica de 850 millones de euros, contempla incentivos para zonas de difícil cobertura, nuevos módulos de refuerzo asistencial y un aumento progresivo del tiempo de consulta por paciente, medidas que ya están en aplicación en el Poniente almeriense.

CATEGORIA MÉDICO DE FAMILIA

Plazas a 1 diciembre de 2018: 46 plazas.

Plazas a 1 diciembre de 2025: 54 plazas

CATEGORIA PEDIATRIA.

Plazas a 1 de diciembre de 2018: 6 plazas.

Plazas a 1 de diciembre de 2025: 10 plazas.

Se ha crecido en 8 plazas médicas y 4 de pediatría.

CATEGORIA ENFERMERIA DE FAMILIA

Plazas a 1 de diciembre de 2018: 41 plazas.

Plazas a 1 de diciembre de 2025: 66 plazas.

Se ha crecido en 25 plazas de enfermería.

En ellas están incluidas las plazas que atienden población adultos, pediátrica y enfermeras centros educativos.

Además de un Gestor de Casos de Residencias para ocuparse de la Residencia Ciudad De Ejido, y 4 enfermeras especialistas de familiar y comunitaria en los centros de salud de Las Norias, Santa María, Ejido Sur y Ejido Norte.

Y no podemos olvidar como se han mejorado la dotación de personal en distintas categorías profesionales, algo que podemos apreciar en el siguiente cuadro:

Categoría / Servicio	Actuación / Refuerzo
Fisioterapia	Se ha doblado la plantilla, alcanzando 8 fisioterapeutas en junio de 2024.
Terapia Ocupacional	Incorporación como nueva categoría: 1 terapeuta en sala c El Ejido.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Categoría / Servicio	Actuación / Refuerzo
Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)	Ampliación de plantilla con 2 TCAE adicionales en Ejido Norte, Almerimar y Balerna.
Gestión y Servicios	Refuerzo con 3 administrativos en las tres unidades de gestión de El Ejido.
Celador-Conductor	Refuerzo específico para atención a la ciudadanía.
SUAP de El Ejido	Incorporación de 1 médico de urgencias en Ejido Norte.
EMCA (Equipo Móvil de Cuidados Avanzados)	Creación del dispositivo con 3 enfermeros en estructura, antes inexistente.

En relación con el Hospital Universitario de Poniente tenemos que decir que lejos de dismantelar nada, este hospital vive una etapa de expansión, modernización y reconocimiento nacional. Desde 2019 se han invertido 20,5 millones de euros en obras, equipamiento y ampliaciones.

Y si hablamos de personal, es mas que evidente la mejora que se desprende de la tabla comparativa con los datos de empleo medio por categoría profesional entre enero de 2019 y octubre de 2025:

Personal	Enero 20	Octubre 20	Incremento
Enfermeras	338	480	+42,0%
Facultativos	257	303	+17,9%
TCAE (Aux. Er	322	417	+29,5%
Administrativo:	116	126	+8,6%
TOTAL	1.434	1.837	+28,1%

Actualmente cuenta con 1.907 profesionales

Hay que tener en cuenta que el Hospital dispone de formación de residentes en 17 especialidades, que se han ido incrementando año tras año. De hecho, en los últimos años, se han acreditado formación para Medicina Intensiva, para Radiología, para Anestesiología o Psicología Clínica, y este mismo año para Pediatría. Así mismo, las consultas externas han aumentado un 2,3% con respecto a 2019 y también han aumentado las pruebas diagnósticas, en un 5,6%; incluso han aumentado el número de camas, pasando de 291 a 320, durante este mismo año.

Pero para hacernos una idea, resaltemos qué áreas o servicios se han visto beneficiados por las actuaciones llevadas a cabo:

- *Remodelación integral de las Urgencias (1,4 millones €) y creación de un nuevo aparcamiento cubierto.*
- *Urgencias pediátricas.*
- *hemodiálisis*
- *Vestuarios y dormitorios de guardia*
- *Anatomía patológica*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *Área de endoscopias*
- *Unidad de farmacia*
- *Salud mental*
- *Planta industrial*
- *UCI*
- *Traumatología*
- *Diagnóstico por imagen*
- *Bloque quirúrgico y paritorios*
- *Nefrología*
- *Despachos médicos*
- *Radiología*
- *Resonancias*
- *Renovación de más de 200 equipos electromédicos (7,4 mill/€)*
- *Nueva Unidad de Neonatología con monitorización avanzada*
- *Mejoras hospital de día quirúrgico*
- *Salón de actos*
- *Diálisis*
- *Digitalización de 260.000 historias clínicas, mejora de la trazabilidad y eficiencia documental.*

El Hospital de Poniente ha sido reconocido entre los mejores hospitales públicos de España (Premios BSH), premiado por la Sociedad Europea del Ictus, galardonado por su proyecto de humanización "FisioAcompaña" y por el programa "Mis Recuerdos", además de consolidarse como hospital universitario y centro docente MIR. El hospital está creciendo en plantilla, en medios y en prestigio, y debe seguir mejorando y ampliando servicios.

Sobre las listas de espera la Consejería de Salud ha puesto en marcha un plan extraordinario de reducción de listas de espera con 283 millones de euros adicionales, con refuerzos de actividad ordinaria y extraordinaria, priorizando las áreas con mayor presión asistencial como Almería.

Los resultados comienzan a verse en el Hospital de Poniente, el número de pacientes con más de 180 días de espera para cirugía programada ha descendido un 23% en el último año, y las pruebas diagnósticas se han incrementado gracias a la nueva dotación de equipamiento. Situación que mejorará sustancialmente con el nuevo edificio norte, con proyecto concluido (a falta de consignación presupuestaria), que dará soporte a nuevos quirófanos y ayudará a reducir de manera significativa las listas de espera quirúrgicas.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

A todo lo anterior hay que sumar el nuevo Hospital en Roquetas de Mar, que ni merma ni sustituye al Hospital de Poniente, sino que supone un refuerzo complementario dentro de la red sanitaria del Poniente almeriense. Ambos centros forman parte de una estrategia de descentralización asistencial, destinada a reducir tiempos de espera, acercar servicios a la ciudadanía y descongestionar el hospital de referencia.

Desde 2019, el Gobierno de Juanma Moreno ha invertido en Almería más que en toda la década anterior de gobiernos socialistas. Pero a pesar de haber realizado hasta la fecha un gran esfuerzo presupuestario en materia de inversiones y contratación de personal, se debe continuar por esa senda de esfuerzo inversor al objeto de corregir déficits acumulados y continuar mejorando la atención sanitaria en El Ejido y todo el poniente Almeriense.

En ese sentido queremos hacer constar que -a nuestro juicio- las prioridades y necesidades se centran en las siguientes actuaciones:

1.- La construcción de un nuevo centro de Salud en Almerimar que pueda albergar todos los servicios sanitarios que una población en continuo crecimiento demanda. (El suelo está ofrecido ya a la Consejería y existe un estudio de necesidades).

2.- La construcción del nuevo edificio norte en el Hospital Universitario Poniente que mejore el número de quirófanos, albergue el nuevo hospital de día oncológico, así como nuevos espacios para consultas.

3.- Seguir ampliando especialidades en el Hospital Universitario Poniente, dada la población tan numerosa a la que atiende en una comarca dinámica y muy extensa, tanto en superficie como en población. Especialmente necesarios se hacen los servicios de oncología, neurología, endocrinología, y reumatología, así como mejorar la cartera de servicios de cardiología con cateterismos.

4.- Realizar el mayor esfuerzo presupuestario posible en los medios sanitarios a disposición de los pacientes oncológicos al objeto de reducir al mínimo los tiempos desde la detección o sospecha inicial, diagnóstico especializado, pruebas diagnosticas y tratamiento.

Por todo lo expuesto con anterioridad y para que el sistema sanitario siga mejorando, se somete a la aprobación del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de España a garantizar una financiación justa para Andalucía, que permita consolidar el esfuerzo histórico en sanidad y equiparar la inversión por habitante a la media nacional de forma estable y sostenida.*
- 2. Solicitar al Gobierno de España la convocatoria extraordinaria de 1.000 plazas MIR, así como la modificación de los criterios de adjudicación para evitar que queden plazas desiertas en especialidades deficitarias como Medicina de Familia.*
- 3. Reforzar el cumplimiento de los plazos de garantía sanitaria en Andalucía, consolidando el plan de reducción de listas de espera y garantizando que ningún paciente quede fuera de los tiempos máximos establecidos por ley.*
- 4. Impulsar medidas específicas para atraer y retener especialistas en Andalucía, con incentivos en zonas de difícil cobertura, mejoras en las condiciones laborales y estabilidad en el empleo.*
- 5. Instar a la Junta de Andalucía a que dentro de las actuaciones prioritarias para los próximos años contemple:*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *La construcción de un nuevo centro de Salud en Almerimar.*
- *La construcción del nuevo edificio norte en el Hospital Universitario Poniente.*
- *Seguir ampliando especialidades en el Hospital Universitario Poniente, priorizando en los servicios de oncología, neurología, endocrinología, y reumatología, así como mejorar la cartera de servicios de cardiología con cateterismos.*
- *Realizar el mayor esfuerzo presupuestario posible en los medios sanitarios a disposición de los pacientes oncológicos al objeto de reducir al mínimo los tiempos desde la detección o sospecha inicial, diagnóstico especializado, pruebas diagnósticas y tratamiento.*

6. *Dar traslado de estos acuerdos la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Sanidad.*

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251103&punto=U3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Montserrat Cervantes Llor**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. David Fernández Barranco**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal con dieciséis votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP y a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y la abstención de las dos Concejales no adscritas, acuerda:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a garantizar una financiación justa para Andalucía, que permita consolidar el esfuerzo histórico en sanidad y equiparar la inversión por habitante a la media nacional de forma estable y sostenida.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España la convocatoria extraordinaria de 1.000 plazas MIR, así como la modificación de los criterios de adjudicación para evitar que queden plazas desiertas en especialidades deficitarias como Medicina de Familia.

TERCERO.- Reforzar el cumplimiento de los plazos de garantía sanitaria en Andalucía, consolidando el plan de reducción de listas de espera y garantizando que ningún paciente quede fuera de los tiempos máximos establecidos por ley.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

CUARTO.-Impulsar medidas específicas para atraer y retener especialistas en Andalucía, con incentivos en zonas de difícil cobertura, mejoras en las condiciones laborales y estabilidad en el empleo.

QUINTO.-Instar a la Junta de Andalucía a que dentro de las actuaciones prioritarias para los próximos años contemple:

- La construcción de un nuevo centro de Salud en Almerimar.
- La construcción del nuevo edificio norte en el Hospital Universitario Poniente.
- Seguir ampliando especialidades en el Hospital Universitario Poniente, priorizando en los servicios de oncología, neurología, endocrinología, y reumatología, así como mejorar la cartera de servicios de cardiología con cateterismos.
- Realizar el mayor esfuerzo presupuestario posible en los medios sanitarios a disposición de los pacientes oncológicos al objeto de reducir al mínimo los tiempos desde la detección o sospecha inicial, diagnóstico especializado, pruebas diagnósticas y tratamiento.

SEXTO.-Dar traslado de estos acuerdos la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Sanidad.

PUNTO Nº 7 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251103&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Montserrat Cervantes Llort**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y dos minutos del día de la data, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.